



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-126777770-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

Referencia: REG - EX-2025-31540917- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2489-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes en el documento N° RE-2025-31540724-APNDGDTEYSS#MCH y en el documento N° RE-2025-42996051-APNDGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2888/25 y 2889/25** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO PARITARIA 2025

Convenio Colectivo de Trabajo: 1673/22-E

Asociación Profesionales Universitarios del Agua y Energía Eléctrica (APUAYE)

Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica de San Luis – EDESAL S.A.

Acuerdo Paritario vigencia: 01/03/2025 al 31/03/2025

Reunidos en Buenos Aires a los 20 días del mes de Marzo de 2025 el Dr. Pedro ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH, en su carácter de Apoderado y el Cr CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, miembro paritario y en representación de **EDESAL S.A.** constituyendo domicilio físico en Gral. Enrique Martínez 1464, C.A.B.A. por una parte y por la otra la **ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE)**, con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires representados por el Ing. CARLOS G. CORTIZO y el Ing., CARLOS J. FOCO en su carácter de Presidente de APUAYE y Presidente de la Seccional CUYO de APUAYE, respectivamente, en adelante “La Asociación”, ambas denominadas “Las Partes”, vienen por la presente a ratificar lo acordado en las negociaciones paritarias y que en razón de la situación de Emergencia Nacional que es de público conocimiento, convienen:

PRIMERO: La Empresa abonará a todos los trabajadores de la **ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE)** comprendidos en el Convenio Colectivo **1673/22-E**, a partir del mes de Marzo del corriente año, un incremento Remunerativo del 2,40 % (dos coma cuarenta por ciento) calculado sobre los sueldos básicos de Grilla del mes de Febrero de 2025. A tal efecto se adjunta la Grilla con las escalas salariales, las que forman parte del presente acuerdo.

SEGUNDO: El presente Acuerdo salarial corresponde al tramo inicial del acuerdo paritario del año 2025 y tendrá vigencia por el período comprendido entre el 01 de Marzo del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 inclusive, dando por iniciado el periodo paritario 2025, quedando garantizado con ello, el mantenimiento de la paz social por el plazo de vigencia del citado Acuerdo.


CARLOS A. RODRIGUEZ
Miembro Paritario
EDESAL S.A.


Pedro Etcheberry López French
ABOGADO
T° 12 F° 110 C.S.J.N.


Ing. Carlos G. Cortizo
Presidente


Ing. CARLOS JAVIER FOCO
PRESIDENTE
SECCIONAL CUYO

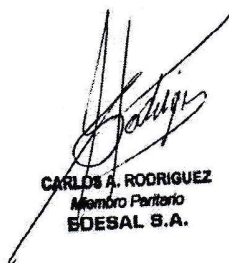
RE-2025-31540724-APN-DGDTEYSS#MCH

Página 1 de 4

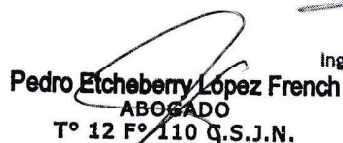
TERCERO: Las Partes acuerdan juntarse en el mes de Abril de 2025 a efectos de evaluar las variables económicas y sociales que se puedan producir en el país, no obstante se comprometen a monitorear en forma constante la situación inflacionaria que se pueda producir en el futuro.

A los efectos previstos en el art.4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en el Anexo I (Grilla Salarial meses de Febrero 2025 y Marzo de 2025), resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto Nro. 1759/72 (t.o.2017)

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente.



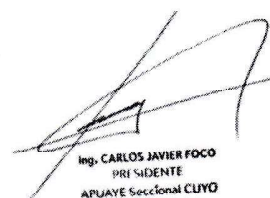
CARLOS A. RODRIGUEZ
Miembro Paritario
BOESAL S.A.



Pedro Etcheberry Lopez French
ABOGADO
T° 12 F° 110 C.S.J.N.



Ing. Carlos G. Cortizo
Presidente
APUAYE



Ing. CARLOS JAVIER FOCO
PRESIDENTE
APUAYE Seccional CUYO

RE-2025-31540724-APN-DGDTEYSS#MCH

GRILLA CON ESCALA SALARIAL VIGENCIA FEBRERO 2025

Artículo 24 - REMUNERACIONES

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a FEB_25	Antigüedad (1,5% Sobre Cat. Revista)	Tarea Profesional (20%)	Servicios Extraordinarios (15%)	Asignación Dedicación Funcional (23%)	Salarización Tkt - Ley 26.341	(*) TOTAL CONFORMADO
U1 - PROFESIONAL INGRESANTE	NI	919.261,89	13.788,93	183.852,38	137.889,28	151.985,50	1.713.376,53
	N1	983.540,19	14.753,10	196.708,04	147.531,03	151.985,50	1.820.110,66
	N2	1.047.818,50	15.717,28	209.563,70	157.172,77	151.985,50	1.926.844,78
	NM	1.231.670,87	18.475,06	246.334,17	184.750,63	151.985,50	2.232.131,65
U2 - PROFESIONAL ASISTENTE	NI	1.047.818,50	15.717,28	209.563,70	157.172,77	160.756,29	1.937.632,85
	N1	1.131.097,77	16.966,47	226.219,55	169.664,67	160.756,29	2.075.918,08
	N2	1.214.377,04	18.215,66	242.875,41	182.156,56	160.756,29	2.214.203,32
	NM	1.423.940,74	21.359,11	284.788,15	213.591,11	160.756,29	2.562.183,84
U3 - PROFESIONAL PRINCIPAL	NI	1.214.377,04	18.215,66	242.875,41	182.156,56	171.724,96	2.227.694,78
	N1	1.362.683,52	20.440,25	272.536,70	204.402,53	171.724,96	2.473.957,68
	N2	1.510.989,99	22.664,85	302.198,00	226.648,50	171.724,96	2.720.220,58
	NM	1.753.865,40	26.307,98	350.773,08	263.079,81	171.724,96	3.123.515,19
U4 - PROFESIONAL ESPECIALISTA	NI	1.510.989,99	22.664,85	302.198,00	226.648,50	195.880,91	2.749.932,40
	N1	1.658.443,74	24.876,66	331.688,75	248.766,56	195.880,91	2.994.779,34
	N2	1.805.897,48	27.088,46	361.179,50	270.884,62	195.880,91	3.239.626,28
	NM	2.108.095,48	31.621,43	421.619,10	316.214,32	195.880,91	3.741.426,06
U5 - PROFESIONAL EXPERTO	NI	1.805.897,48	27.088,46	361.179,50	270.884,62	217.797,51	3.266.583,70
	N1	1.986.487,23	29.797,31	397.297,45	297.973,08	217.797,51	3.566.452,98
	N2	2.167.076,98	32.506,15	433.415,40	325.061,55	217.797,51	3.866.322,26
	N3	2.347.666,73	35.215,00	469.533,35	352.150,01	217.797,51	4.166.191,53

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (U-I; U-II; U-III; U-IV y U-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorrido dentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

ADICIONAL ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD

En función a lo establecido en el Art. 28.2 - Implementación de acuerdo a lo consignado en el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018

Ing. Carlos J. Cortizo
Presidente
A.T.U.A.E.

Ing. Carlos J. Cortizo
Presidente
A.T.U.A.E.

Ing. Carlos J. Cortizo
Presidente
A.T.U.A.E.

Pedro Etcheberry López French
ABOGADO
T° 42 F° 110 C.S.J.N.

Artículo 24 - REMUNERACIONES

GRILLA CON ESCALA SALARIAL VIGENCIA MARZO 2025

12209

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a MAR_25	Antigüedad (1,5% Sobre Cat. Revista)	Tarea Profesional (20%)	Servicios Extraordinarios (15%)	Asignación Funcional (23%)	Salarización Tkt Ley 26.341	(*) TOTAL CONFORMADO
U1 - PROFESIONAL INGRESANTE	NI	943.169,90	14.147,55	188.633,98	141.475,49	328.720,07	1.757.937,76
	N1	1.009.119,95	15.136,80	201.823,99	151.367,99	349.197,56	1.867.447,81
	N2	1.075.069,99	16.126,05	215.014,00	161.260,50	369.675,05	1.976.957,86
	NM	1.263.703,97	18.955,56	252.740,79	189.555,60	428.245,90	2.290.184,58
U2 - PROFESIONAL ASISTENTE	NI	1.075.069,99	16.126,05	215.014,00	161.260,50	371.744,79	1.988.026,50
	N1	1.160.515,18	17.407,73	232.103,04	174.077,28	398.275,52	2.129.908,23
	N2	1.245.960,37	18.689,41	249.192,07	186.894,06	424.806,25	2.271.789,96
	NM	1.460.974,37	21.914,62	292.194,87	219.146,15	491.568,10	2.628.820,71
U3 - PROFESIONAL PRINCIPAL	NI	1.245.960,37	18.689,41	249.192,07	186.894,06	427.394,66	2.285.632,31
	N1	1.398.123,97	20.971,86	279.624,79	209.718,60	474.641,46	2.538.299,98
	N2	1.550.287,58	23.254,31	310.057,52	232.543,14	521.888,26	2.790.967,64
	NM	1.799.479,65	26.992,19	359.895,93	269.921,95	599.262,40	3.204.751,08
U4 - PROFESIONAL ESPECIALISTA	NI	1.550.287,58	23.254,31	310.057,52	232.543,14	527.588,62	2.821.452,20
	N1	1.701.576,28	25.523,64	340.315,26	255.236,44	574.563,76	3.072.667,09
	N2	1.852.864,98	27.792,97	370.573,00	277.929,75	621.538,91	3.323.881,97
	NM	2.162.922,49	32.443,84	432.584,50	324.438,37	717.811,76	3.838.732,48
U5 - PROFESIONAL EXPERTO	NI	1.852.864,98	27.792,97	370.573,00	277.929,75	626.710,82	3.351.540,49
	N1	2.038.151,47	30.572,27	407.630,29	305.722,72	684.242,28	3.659.208,72
	N2	2.223.437,97	33.351,57	444.687,59	333.515,70	741.773,74	3.966.876,95
	N3	2.408.724,47	36.130,87	481.744,89	361.308,67	799.305,20	4.274.545,18

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (U-I; U-II; U-III; U-IV y U-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorridodentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

NI: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N1: será igual al N1 de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al N2 de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

NM: será igual al NM de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

ADICIONAL ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD

En función a lo establecido en el Art. 28.2 - Implementación de acuerdo a lo consignado en el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018

Ing. Carlos G. Cortizo
Presidente
APUATE

Ing. Carlos G. Cortizo
Presidente
APUATE

Ing. Carlos G. Cortizo
Presidente
APUATE

Pedro Etcheberry López French
ABOGADO
T° 12 F° 110 D.S.J.N.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: IF-2025-126777770-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO PARITARIA 2025

Convenio Colectivo de Trabajo: 1673/22-E

Asociación Profesionales Universitarios del Agua y Energía Eléctrica (APUAYE)

Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica de San Luis – EDESAL S.A.

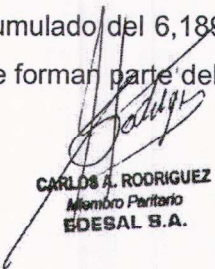
Acuerdo Paritario vigencia: 01/04/2025 al 30/04/2025

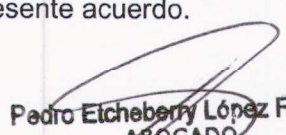
Reunidos en Buenos Aires a los 21 días del mes de Abril de 2025 el Dr. Pedro ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH, en su carácter de Apoderado y el Cr CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, miembro paritario y en representación de **EDESAL S.A.** constituyendo domicilio físico en Gral. Enrique Martínez 1464, C.A.B.A. por una parte y por la otra la **ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE)**, con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires representados por el Ing. CARLOS G. CORTIZO y el Ing., CARLOS J. FOCO en su carácter de Presidente de APUAYE y Presidente de la Seccional CUYO de APUAYE, respectivamente, en adelante “La Asociación”, ambas denominadas “Las Partes”, vienen por la presente a ratificar lo acordado en las negociaciones paritarias y que en razón de la situación de Emergencia Nacional que es de público conocimiento, convienen

ANTECEDENTE: Las partes desean, mediante la presente Acta, efectuar una mejora al ajuste salarial previsto en el Acta Acuerdo suscripta entre las partes el 20 de Marzo de 2025 y que tramita bajo el expediente Nro. EX -2025 - 31540917-APN-DGDTEYSS#MCH

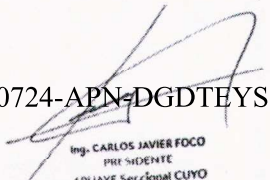
A tales efectos:

PRIMERO: La Empresa abonará a todos los trabajadores de la **ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE)** comprendidos en el Convenio Colectivo **1673/22-E**, a partir del mes de Abril del corriente año, un incremento Remunerativo del 3,70 % (tres coma setenta por ciento) calculado sobre los sueldos básicos de Grilla del mes de Marzo de 2025. Solo a modo informativo para las partes, se hace mención que con dicho incremento, se ha alcanzado desde el mes de Marzo 2025 y hasta Abril 2025 ambos meses inclusive, un incremento acumulado del 6,180 %. A tal efecto se adjunta la Grilla con las escalas salariales, las que forman parte del presente acuerdo.


CARLOS A. RODRIGUEZ
Miembro Paritario
EDESAL S.A.


Pedro Etcheberry López French
ABOGADO
T° 12 F° 110 C.S.J.N.


Ing. Carlos G. Cortizo
Presidente
APUAYE


Ing. CARLOS JAVIER FOCO
PRESIDENTE
APUAYE Seccional CUYO

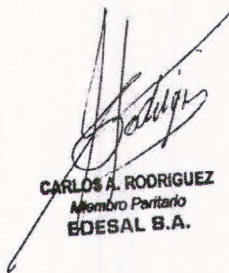
RE-2025-31540724-APN-DGDTEYSS#MCH

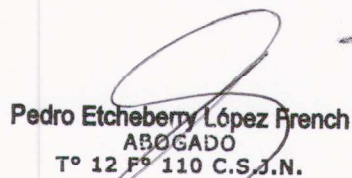
SEGUNDO: El presente Acuerdo salarial corresponde al tramo inicial del acuerdo paritario del año 2025 y tendrá vigencia por el período comprendido entre el 01 de Abril del 2025 y hasta el 30 de Abril del 2025 inclusive, garantizando con ello el mantenimiento de la paz social por el plazo de vigencia del citado Acuerdo.

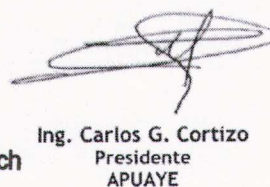
TERCERO: Las Partes acuerdan juntarse en el mes de Mayo de 2025 a efectos de evaluar las variables económicas y sociales que se puedan producir en el país, no obstante, se comprometen a monitorear en forma constante la situación inflacionaria que se pueda producir en el futuro.

A los efectos previstos en el art.4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en el Anexo I (Grilla Salarial meses de Marzo y Abril de 2025), resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto Nro. 1759/72 (t.o.2017)

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente.


CARLOS A. RODRIGUEZ
Miembro Paritario
BDESAL S.A.


Pedro Etcheberry López French
ABOGADO
T° 12 F° 110 C.S.J.N.


Ing. Carlos G. Cortizo
Presidente
APUAYE


Ing. CARLOS JAVIER FOCO
PRESIDENTE
APUAYE Seccional CUYO

Artículo 24 - REMUNERACIONES

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

		Básico a ABR_25	Antigüedad (1,5% Sobre Cat. Revista)	Tarea Profesional (20%)	Servicios Extraordinarios (15%)	Asignación Dedicación Funcional (23%)	Salarización Tkt- Ley 26.341	(*) TOTAL CONFORMADO
U1 - PROFESIONAL INGRESANTE	NI	978.067,19	14.671,01	195.613,44	146.710,08	340.882,71	161.708,04	1.822.981,46
	N1	1.046.457,39	15.696,86	209.291,48	156.968,61	362.117,87	161.708,04	1.936.543,38
	N2	1.114.847,58	16.722,71	222.969,52	167.227,14	383.353,02	161.708,04	2.050.105,30
	NM	1.310.461,02	19.656,92	262.092,20	196.569,15	444.091,00	161.708,04	2.374.921,41
U2 - PROFESIONAL ASISTENTE	NI	1.114.847,58	16.722,71	222.969,52	167.227,14	385.499,35	171.039,89	2.061.583,48
	N1	1.203.454,24	18.051,81	240.690,85	180.518,14	413.011,72	171.039,89	2.208.714,84
	N2	1.292.060,90	19.380,91	258.412,18	193.809,14	440.524,08	171.039,89	2.355.846,19
	NM	1.515.030,42	22.725,46	303.006,08	227.254,56	509.756,12	171.039,89	2.726.087,08
U3 - PROFESIONAL PRINCIPAL	NI	1.292.060,90	19.380,91	258.412,18	193.809,14	443.208,26	182.710,23	2.370.200,70
	N1	1.449.854,56	21.747,82	289.970,91	217.478,18	492.203,19	182.710,23	2.632.217,08
	N2	1.607.648,22	24.114,72	321.529,64	241.147,23	541.198,12	182.710,23	2.894.233,45
	NM	1.856.060,40	27.990,91	373.212,08	279.909,06	621.435,11	182.710,23	3.323.326,87
U4 - PROFESIONAL ESPECIALISTA	NI	1.607.648,22	24.114,72	321.529,64	241.147,23	547.109,40	208.411,44	2.925.845,93
	N1	1.764.534,60	26.468,02	352.906,92	264.680,19	595.822,62	208.411,44	3.186.355,77
	N2	1.921.420,98	28.821,31	384.284,20	288.213,15	644.535,84	208.411,44	3.446.865,60
	NM	2.242.950,62	33.644,26	448.590,12	336.442,59	744.370,80	208.411,44	3.980.765,58
U5 - PROFESIONAL EXPERTO	NI	1.921.420,98	28.821,31	384.284,20	288.213,15	649.899,12	231.730,04	3.475.547,49
	N1	2.113.563,08	31.703,45	422.712,62	317.034,46	709.559,25	231.730,04	3.794.599,45
	N2	2.305.705,18	34.585,58	461.141,04	345.855,78	769.219,37	231.730,04	4.113.651,40
	N3	2.497.847,27	37.467,71	499.569,45	374.677,09	828.879,49	231.730,04	4.432.703,35

RE-2025-314024-PPE-DE-ELYS#MC

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (U-I; U-II; U-III; U-IV y U-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4)

Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel

Meta (NM) que posibilita un recorridodentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: Será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el

NI de la categoría inmediata superior.

N2: Será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y

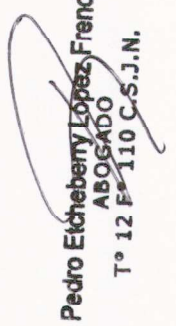
el NI de la categoría inmediata superior.

NM: Será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

ADICIONAL ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD

En función a lo estipulado en el Art. 23.2 - Implementación de acuerdo a lo consignado en el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018


Ing. Carlos G. Cortizo
Presidente
APUAYE


Pedro Etcheberry Lopez, French
ABOGADO
T° 12 F° 110 C.S.J.N.


Ing. Carlos J. Jaramero
Presidente
APUAYE

GRILLA CON ESCALA SALARIAL VIGENCIA MARZO 2025

1,024,000

Artículo 24 - REMUNERACIONES

Las bandas de Salario Básico_Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

		Básico a MAR_25	Antigüedad (1,5% Sobre Cat. Revista)	Tarea Profesional (20%)	Servicios Extraordinarios (15%)	Asignación Dedicación Funcional (23%)	Salarización Tkt Ley 26.341	(*) TOTAL CONFORMADO
U1 - PROFESIONAL INGRESANTE	NI	943.169,90	14.147,55	188.633,98	141.475,49	328.720,07	155.938,32	1.757.937,76
	N1	1.009.119,95	15.136,80	201.823,99	151.367,99	349.197,56	155.938,32	1.867.447,81
	N2	1.075.069,99	16.126,05	215.014,00	161.260,50	369.675,05	155.938,32	1.976.957,86
	NM	1.263.703,97	18.955,56	252.740,79	189.555,60	428.245,90	155.938,32	2.290.184,58
U2 - PROFESIONAL ASISTENTE	NI	1.075.069,99	16.126,05	215.014,00	161.260,50	371.744,79	164.937,22	1.988.026,50
	N1	1.160.515,18	17.407,73	232.103,04	174.077,28	398.275,52	164.937,22	2.129.908,23
	N2	1.245.960,37	18.689,41	249.192,07	186.894,06	424.806,25	164.937,22	2.271.789,96
	NM	1.460.974,37	21.914,62	292.194,87	219.146,15	491.568,10	164.937,22	2.628.820,71
U3 - PROFESIONAL PRINCIPAL	NI	1.245.960,37	18.689,41	249.192,07	186.894,06	427.394,66	176.191,15	2.285.632,31
	N1	1.398.123,97	20.971,86	279.624,79	209.718,60	474.641,46	176.191,15	2.538.299,98
	N2	1.550.287,58	23.254,31	310.057,52	232.543,14	521.888,26	176.191,15	2.790.967,64
	NM	1.799.479,65	26.992,19	359.895,93	269.921,95	599.262,40	176.191,15	3.204.751,08
U4 - PROFESIONAL ESPECIALISTA	NI	1.550.287,58	23.254,31	310.057,52	232.543,14	527.588,62	200.975,35	2.821.452,20
	N1	1.701.576,28	25.523,64	340.315,26	255.236,44	574.563,76	200.975,35	3.072.667,09
	N2	1.852.864,98	27.792,97	370.573,00	277.929,75	621.538,91	200.975,35	3.323.881,97
	NM	2.162.922,49	32.443,84	432.584,50	324.438,37	717.811,76	200.975,35	3.838.732,48
U5 - PROFESIONAL EXPERTO	NI	1.852.864,98	27.792,97	370.573,00	277.929,75	626.710,82	223.461,95	3.351.540,49
	N1	2.038.151,47	30.572,27	407.630,29	305.722,72	684.242,28	223.461,95	3.659.208,72
	N2	2.223.437,97	33.351,57	444.687,59	333.515,70	741.773,74	223.461,95	3.966.876,95
	N3	2.408.724,47	36.130,87	481.744,89	361.308,67	799.305,20	223.461,95	4.274.545,18

RE-2025-3140124-EP-DG-REYES#

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (U-I; U-II; U-III; U-IV y U-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4)

Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel

Meta (NM) que posibilita un recorridodentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: Será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el

NI de la categoría inmediata superior.

N2: Será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y

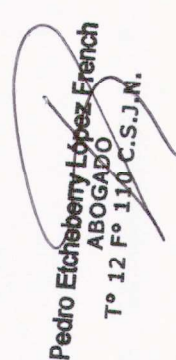
el NI de la categoría inmediata superior.

NM: Será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

ADICIONAL ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD

En función a lo estipulado en el Art. 28.2 - Implementación de acuerdo a lo consignado en el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018


Ing. Carlos G. Cortizo
Presidente
APUAYE


Pedro Etcheberry López French
ABOGADO
T° 12 F° 110 C.S.J.N.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: IF-2025-126777770-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2489-25 Acu 2888-2889-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.